



OVALLE, 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN EXTA. N° 0143 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, la resolución Nro 1600 DE 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público año 2010; La Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en D.S. 250, con sus respectivas modificaciones; las cotizaciones presentadas por tres oferentes para el servicio de confección catorce repisas de madera de 2 mts. por 0.40 mts. para la bodega, construir puerta de acceso a esta bodega y construir puerta de acceso a patio de Gobernación de Limarí y las facultades inherentes a mi cargo

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE** el contrato de prestación de Servicios, suscrito entre la Gobernación de Limarí en fecha 15 de febrero de 2011 y don **JOSE LUIS MUNDACA CORTES** mediante el cual este se comprometió a realizar el servicio de confección de catorce repisas de madera de 2 mts. por 0.40 mts. para la bodega, construir puerta de acceso a esta bodega y construir puerta de acceso a patio de la Gobernación de Limari, esto por un valor de \$ 110.000 (ciento diez mil pesos) impuesto incluido.
- 2.- IMPUTESE** el gasto, a los recursos del Presupuesto de Ingresos y Gastos Corrientes, aprobado por Res. Exta. N° 556 de 13.01.10. del Ministerio del Interior, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones"

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ovalle, a 15 de febrero de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representado por su Gobernador Titular don **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, rut. N. 07.201.538-k ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, rut. Nº 08.583.282-4, giro Construcciones y Remodelaciones, con domicilio en calle Ramón Freire 431, Población Villalón de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : Don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, de la confección catorce repisas de madera de 2 mts. por 0.40 mts. para la bodega, construir puerta de acceso a esta bodega y construir puerta de acceso a patio de la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO : Los honorarios totales a pagar por los trabajos requeridos corresponden a la suma de \$ 110.000 (ciento diez mil pesos), con impuesto incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios, luego de su recepción y conformidad por el mandante, contra presentación de boleta de honorarios.

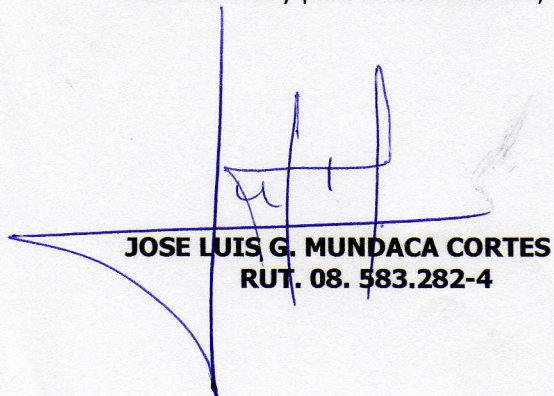
TERCERO : El presente contrato regirá a partir de esta fecha y expirará dentro de 6 días, fecha en que necesariamente deberá haberse terminado las labores descritas en la cláusula Primera. Se hace presente que los materiales los aporta la Gobernación Provincial.

CUARTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio de reparación e instalación se interrumpe en forma injustificada o no causa satisfacción al mandante. Al efecto, se hace presente que el constructor asume en forma personal el encargo, sin contratos a terceros.

QUINTO : Serán de cargo exclusivo del contratista, cualquier daño que se cause al mobiliario de la Gobernación por causa u omisión imputable a su persona.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


JOSE LUIS G. MUNDACA CORTES
RUT. 08. 583.282-4



SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SEVB/MJDL



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

SUSANA VERDUGO BARAONA, Gobernadora de la Provincia de Limarí, certifica que José L. Mundaca Cortes, ha dado cumplimiento a la prestación de servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones (catorce repisas de madera de 2 mts. por 0.40 mts. para la bodega, construir puerta de acceso a esta bodega y construir puerta de acceso a patio de esta gobernación) que se realizó el día 20 de febrero de 2011, según lo expresado en el Contrato suscrito con esta Gobernación, en fecha 15 de febrero de 2011.

Por lo anterior, la autoridad que suscribe, da conformidad al servicio realizado.

Se extiende el presente certificado como respaldo a la presentación de la boleta, para su pago.



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

Ovalle, 23 de febrero de 2011.

SVB/MJDL/mpm



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ovalle, a 15 de febrero de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representado por su Gobernador Titular don **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, rut. N. 07.201.538-k ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, rut. N° 08.583.282-4, giro Construcciones y Remodelaciones, con domicilio en calle Ramón Freire 431, Población Villalón de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : Don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, de la confección catorce repisas de madera de 2 mts. por 0.40 mts. para la bodega, construir puerta de acceso a esta bodega y construir puerta de acceso a patio de la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO : Los honorarios totales a pagar por los trabajos requeridos corresponden a la suma de \$ 110.000 (ciento diez mil pesos), con impuesto incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios, luego de su recepción y conformidad por el mandante, contra presentación de boleta de honorarios.

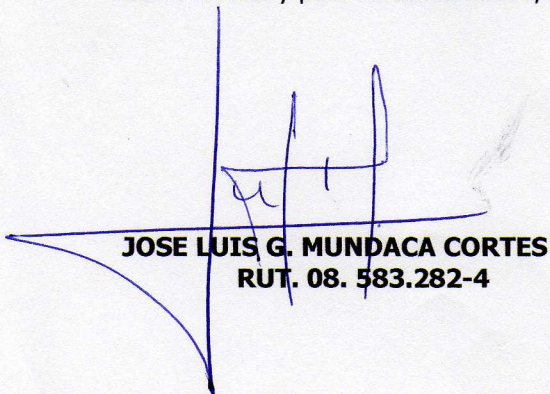
TERCERO : El presente contrato regirá a partir de esta fecha y expirará dentro de 6 días, fecha en que necesariamente deberá haberse terminado las labores descritas en la cláusula Primera. Se hace presente que los materiales los aporta la Gobernación Provincial.

CUARTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio de reparación e instalación se interrumpe en forma injustificada o no causa satisfacción al mandante. Al efecto, se hace presente que el constructor asume en forma personal el encargo, sin contratos a terceros.

QUINTO : Serán de cargo exclusivo del contratista, cualquier daño que se cause al mobiliario de la Gobernación por causa u omisión imputable a su persona.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


JOSE LUIS G. MUNDACA CORTES
RUT. 08. 583.282-4


SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SEVB/MJDL